



# **INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE GRUPO EMPRESARIAL ENCE, S.A. SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS EN 2009**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 del Reglamento del Consejo de Administración de Grupo Empresarial ENCE, S.A. (en adelante, la “Sociedad”), la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha elaborado el presente informe sobre la política de retribuciones de los consejeros y sobre su aplicación durante el ejercicio 2009.

Este informe se presentará al Consejo de Administración para su aprobación, y la información que en él se contiene se incluirá, en lo que resulte procedente, en la Memoria Anual así como en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

El informe se estructura en dos apartados: el primero, relativo a las reglas generales sobre retribución de los consejeros contenidas en la normativa interna de la Sociedad, y el segundo, relativo a la aplicación de dicha política de retribución en el ejercicio 2009.

## **1. Regulación general**

### **1.1. Órganos competentes para fijar las retribuciones de los consejeros**

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad atribuyen al Consejo de Administración, dentro del límite máximo que fije la Junta General, la competencia para determinar las retribuciones de los consejeros, contando con el previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Se exceptúan de lo anterior las retribuciones consistentes en entregas de acciones de la Sociedad o de derechos de opción sobre éstas o efectuadas mediante cualquier otro sistema que esté referenciado al valor de las acciones de la Sociedad, las cuales necesariamente deberá aprobar la Junta General de Accionistas.

## **1.2. Fijación de la retribución de los consejeros por su actividad**

### **1.2.1. Retribución del cargo de consejero**

Atendiendo a los Estatutos Sociales y al Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, las retribuciones de los consejeros por el desempeño de su actividad como tales deben fijarse teniendo en cuenta principalmente dos conceptos retributivos:

- (i) Cantidad fija anual adecuada al estándar del mercado, que variará dependiendo de las concretas funciones que desempeñe cada consejero.
- (ii) Dietas por asistencia a reuniones del Consejo de Administración, Comisiones y Comités a los que cada consejero pertenezca.

Adicionalmente, en materia de seguros y previsión, la Sociedad puede adoptar todas o alguna de las medidas siguientes:

- (i) Contratar un seguro de vida, accidentes y enfermedad, y asistencia sanitaria para sus consejeros, en cuyo caso las primas satisfechas por tales conceptos se computarán dentro del límite fijado por la Junta general de Accionistas conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos Sociales (v. apartado 1.1 anterior).
- (ii) Establecer para sus consejeros un sistema de pensiones para el supuesto de fallecimiento, jubilación, invalidez, incapacidad para el ejercicio del cargo o retiro, cuyo importe, condiciones y características serán fijados por el Consejo de Administración, sin que la cuantía de la dotación pueda superar, por persona y año, la suma anual que por todos los conceptos haya recibido el interesado en el último ejercicio económico (o año natural en caso de que la cuantía resultante fuera mayor) por razón de su condición de consejero.
- (iii) Contratar a favor de los consejeros un seguro de responsabilidad civil.

Por último, la citada retribución de los consejeros será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidos con carácter general o singular para aquellos consejeros que

mantengan con la sociedad una relación laboral común o especial de alta dirección o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de consejero, sin perjuicio de que tales conceptos retributivos habrán de hacerse constar en la memoria anual.

### **1.2.2. Retribución vinculada a acciones**

Para los consejeros ejecutivos, por razón de las especiales funciones que llevan a cabo, el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad prevé, como incentivo, que puedan ser beneficiarios de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas, o de cualquier otro sistema de remuneración referenciado al valor de las acciones de la Sociedad o de sociedades de su grupo, debiendo ser acordada la aplicación de tales sistemas de retribución por la Junta General. Téngase en cuenta que la entrega de acciones de la Sociedad o de sociedades de su grupo puede ser también un medio de retribución de consejeros no ejecutivos, siempre y cuando se condicione a que éstos las mantengan hasta su cese en el cargo de consejero.

Asimismo, los consejeros ejecutivos pueden ser beneficiarios de retribuciones variables ligadas al rendimiento de la Sociedad y de los sistemas de previsión contemplados en los Estatutos Sociales.

### **1.3. Límite global de las retribuciones**

De acuerdo con el artículo 42.1 de los Estatutos Sociales, el límite global anual de la retribución de los consejeros (incluyendo la asignación fija y las dietas por asistencia referidas en el apartado 1.2.1 precedente) será el que a tal efecto determine la Junta General de Accionistas, correspondiendo al Consejo de Administración la fijación de la cantidad exacta a abonar a los consejeros dentro de ese límite, la distribución entre ellos y la periodicidad del pago.

Dicho límite fue fijado por la Junta General Ordinaria de 2006 en 1.500.000 euros, manteniéndose actualmente en vigor al no haber sido modificado por ninguna Junta General posterior.

Quedan excluidos de dicho límite el valor de las acciones o derechos de opción sobre acciones y aquellas retribuciones que estén referenciadas al valor de cotización, que en todo caso deberán ser acordadas por la Junta General de Accionistas, así como los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase para aquellos consejeros que mantengan con la sociedad una relación laboral común o especial de alta dirección o de prestación de servicios.

## **2. Aplicación de la política de retribución a los consejeros durante el ejercicio 2009**

La asignación retributiva de los consejeros durante el ejercicio 2009 se ha compuesto de una parte de retribución fija y de dietas por asistencia a reuniones. El detalle por conceptos es como sigue:

### Consejo Administración

Presidente: Retribución Fija: 7.237 €/brutos (12 pagos anuales)

Dieta por asistencia: 4.033 €/brutos

Vocales: Retribución Fija: 2.000 €/brutos (12 pagos anuales)

Dieta por asistencia: 2.017 €/brutos

### Comisión Ejecutiva

Presidente: Dieta por asistencia: 4.033 €/brutos

Vocales: Dieta por asistencia: 2.017 €/brutos

### Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Presidente: Dieta por asistencia: 4.033 €/brutos

Vocales: Dieta por asistencia: 2.017 €/brutos

### Comité de Auditoría

Presidente: Dieta por asistencia: 4.033 €/brutos

Vocales: Dieta por asistencia: 2.017 €/brutos

### Comisión de Desarrollo de Planes Forestales Territoriales

Presidente: Dieta por asistencia: 4.033 €/brutos

Vocales:       Dieta por asistencia: 2.017 €/brutos

Se desglosa a continuación la retribución percibida por cada uno de los consejeros en el ejercicio 2009 en relación con las funciones propias de su condición de miembros del Consejo de Administración y de sus Comisiones<sup>1</sup>. Dicha retribución está dentro del límite establecido por la Junta General según se explica en el apartado 1.3 anterior.<sup>2</sup>

Administrador	Tipología	Miles de Euros		
		Retribución Fija	Dietas	Total
D. Juan Luis Arregui Ciarsolo	Ejecutivo	80	104	184
D. Antonio Palacios Esteban	Ejecutivo	-	-	-
Retos Operativos XXI, S.L.	Dominical	22	30	52
D. José Manuel Serra Peris	Independiente	22	30	52
D. Pedro Barato Triguero	Independiente	22	18	40
D. Enrique Álvarez López (*)	Independiente	11	12	23
D. Fernando Abril-Martorell Hernández	Externo	22	79	101
D. Gustavo Matías Clavero	Independiente	22	34	56
D. Jose Guillermo Zubía Guinea	Independiente	22	73	95
D. José Carlos del Álamo Jiménez (**)	Independiente	11	8	19
Atalaya de Inversiones, S.R.L.	Dominical	22	30	52
Norteña Patrimonial, S.L.	Dominical	22	28	50
D. Fabio E. López Cerón	Dominical	22	20	42
D. Pascual Fernández Martínez	Dominical	22	34	56
D. Javier Echenique Landiribar	Dominical	22	52	74
		344	554	898

(\*) Consejeros que han causado baja en el transcurso de 2009.

(\*\*) Consejeros que han causado alta en el transcurso de 2009.

Se pone de manifiesto que la Sociedad no ha concedido anticipos ni créditos a los consejeros, ni tiene contraída ninguna obligación con los consejeros en materia de pensiones ni sistemas alternativos de seguros<sup>3</sup>.

Madrid, 22 de febrero de 2010

<sup>1</sup> A lo largo del ejercicio 2009 no se celebraron reuniones de la Comisión de Desarrollo de Planes Forestales Territoriales, que fue creada mediante acuerdo del Consejo de 18 de septiembre de 2009, por lo que no se han devengado retribución alguna por asistencia a la misma.

<sup>2</sup> Al no ser propiamente retribución por el desempeño de funciones en su condición de miembros del consejo, no se incluye la remuneración del Consejero Delegado en virtud de su contrato de arrendamientos de servicios. Dicha información figura en la Memoria y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

<sup>3</sup> El Consejero Delegado, en virtud de su relación de arrendamiento de servicios, participa de determinados beneficios sociales, estando incluidos en las correspondientes aportaciones y pagos por pensiones. Dicha información figura en la Memoria y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.